



INFORME SECRETARIAL: 5000131100012020-0031800. Villavicencio, quince (15) de abril de 2.021. Al Despacho la anterior demanda informando que ha sido presentada subsanación. Sírvase proveer.

*La Secretaria, **STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ***

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Téngase por subsanada la demanda en lo posible.

Reunidos los requisitos exigidos por los arts. 82 y siguientes del Código General del Proceso y de conformidad con el Art. 90 ibidem y demás normas concordantes, se dispone:

ADMITIR la demanda de **DECLARACIÓN DE LA EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO y DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE BIENES ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES** y su **DISOLUCION**, que por intermedio de apoderado formuló el señor **RAMIRO HERNANDEZ PARRADO** contra la señora **MARIA VITELVINA CASTELLANOS AREVALO**.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días.

Conforme a lo establecido en el Artículo 95 inciso 2º del Parágrafo del Código de la Infancia y la Adolescencia, notifíquese a la Procuradora de Familia.

Se previene a la parte demandada para que con la contestación de la demanda allegue copia de su registro civil de nacimiento.

A la presente demanda imprímasele el trámite establecido para los procesos VERBALES.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO
No. **035** de **14 MAYO 2021.-**

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

Secretaria